



**RESOLUCIÓN CNEE-93-2022**  
**Guatemala, 26 de abril de 2022**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 24,046.49, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.019448 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,236,441 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.054913; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.082712; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.089514; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.089514; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

<b>PEST<sub>BTDp</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
<b>PEST<sub>MTDFP</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
<b>PEST<sub>MTDP</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
<b>PEST<sub>PUNTA</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
<b>PEST<sub>INTERMEDIA</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
<b>PEST<sub>VALLE</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
<b>PEST<sub>BTSA</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
<b>PEST<sub>VSC</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
<b>PEST<sub>BTDA</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
<b>PEST<sub>MTDA</sub></b>	0.887277	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.086450
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.871641
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.503740
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6693140
<b>BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.490308
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.016586
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.893818
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.124999
<b>BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.490308
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.016586
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.956322
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	74.247109
<b>BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	390.549523



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.016586
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.639153
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.551396
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.490308
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.016586
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.016586
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.016586
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.943849
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	91.154433
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.322541
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.907277
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.190459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.101224
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta – MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.322541
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.907277
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.291056
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.104194
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.993223
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.907277
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.925541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.682505
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.322541
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.907277
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.907277
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.907277
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.614766
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.860493
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.882038
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.882038
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.470708
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.145496
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.145496
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.145496
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	161.949076
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038583
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038583
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038583
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.813289

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BSA de Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.167191 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.502123 Q/kWh.

**I.V.** El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBS\_m = 217.87 Quetzales, B) CACYRBD-BTH\_m = 271.46 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 370.62 Quetzales.

**I.VI.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

**II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

**III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

**IV.** Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral



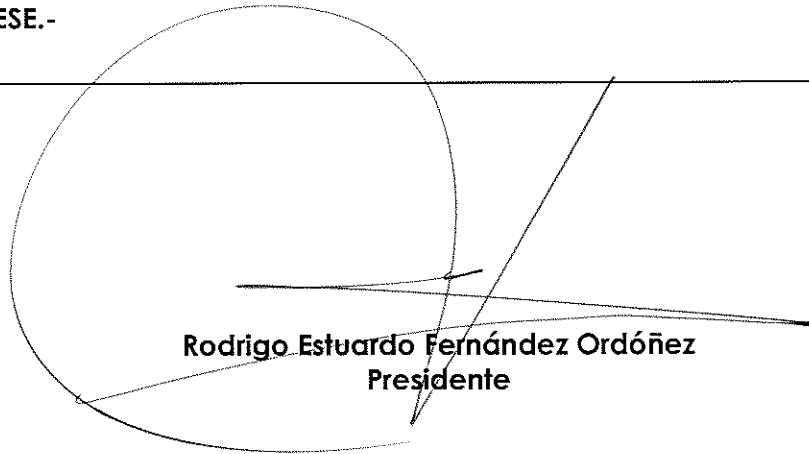
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---



**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente




Ingeniero José Rafael Argueta Monterro  
Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de **abril de dos mil veintidós**, en **Barrio Central Joyabaj, Quiché**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-93-2022** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4050  
Exp: GTTA-22-85

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 50870757**

**TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA**

NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2416-1400, 2323-0500

**LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA**

**VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO**

FORMA DE PAGO

**CREDITO**

**DATOS DEL REMITENTE**

**DATOS DEL DESTINATARIO**

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADION NIVEL 12

CIUDAD CAPITAL  
Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

10 CAP

Empresa Electrica Municipal de Joyabaj  
Barrio Central, Joyabaj  
Quiché

COBERTURA  
EXTRA

CODIGO DESTINO

004

DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
2-Transformador-4050				GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1	5000 kg				22/04/77	

REMITENTE